

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2016-00041-00
Demandante: FINAGRO
Demandado: LUZ AMPARO ALARCON MAMIAN

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, abogada LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, mediante el cual solicita la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado 2016-00041-00, por pago total de la obligación, el Despacho puesto en la tarea de verificar en el Libro Radicador el tipo de proceso, número de radicado y partes intervinientes, a que refiere la apoderada judicial de la parte demandante, se percata que los datos suministrados no corresponden a los registrados en el proceso No. 2016-00041-00, ya que bajo ese número se encuentra registrado un proceso DECLARATIVO propuesto por JESUS ARIEL CAMAYO MESTIZO en contra de ANGEL MARIA CAMAYO CUCHUMBE, motivo por el cual esta Judicatura negará la solicitud de terminación.

En atención a lo anterior, se le requerirá a la Dra. LUISA FERNANDA OSSA CRUZ a fin de que corrija su solicitud de terminación allegada al correo institucional del Juzgado el 18 de abril de 2022, en el sentido de que indique de manera clara e inequívoca cual es el número de radicación, tipo de proceso y partes intervinientes, del proceso judicial frente al cual pretende que se decrete la terminación por pago total de la obligación, advirtiéndole que el radicado No. 2016-00041-00 no concuerda frente a los demás datos suministrados. Una vez que allegue la solicitud con las correcciones pertinentes, el Juzgado procederá a imprimirle el trámite que en derecho corresponda. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la Dra. LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, en calidad de apoderada judicial de FINAGRO, a fin de que corrija su solicitud de terminación allegada al correo institucional del Juzgado el 18 de abril de 2022, en el sentido de que indique de manera clara e inequívoca cual es el número de radicación, tipo de proceso y partes intervinientes, del proceso judicial frente al cual pretende que se decrete la terminación por pago total de la obligación, advirtiéndole que el radicado No. 2016-00041-00 no concuerda frente a los demás datos suministrados. Una vez

que allegue la solicitud con las correcciones pertinentes, el Juzgado procederá a imprimirle el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JB

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. hoy de mayo de 2022.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/110</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
